

presente procedimiento, ascendiendo la misma a la cantidad de tres millo- nes cinco mil setecientas cincuenta y tres pesetas, a fin de que en el térmi- no de tres días alegue lo que estimare lugar a derecho, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo será apro- bada dicha liquidación.

Y expido el presente para que sur- ta los efectos oportunos y su publica- ción.

Dado en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Se- cretario.

Numero 4230

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Carta- gena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 617/1990, a ins- tancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra otros y Camiones Cartagena, S.A., en ignora- do paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núme- ro Dos de Cartagena, pronuncia la si- guiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 617/1990 instados por Banco de San- tander, S.A., representado por el Pro- curador don Joaquín Ortega Parra contra Camiones Cartagena, S.A.L. y Francisco Vera Garre y esposa art. 144 R.H., en ignorado paradero. Fal- lo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada has- ta hacer trance y remate de los bienes embargados a Camiones Cartagena,

S.A.L., Francisco Vera Garre y Fuen- santa Sánchez Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.525.148 pesetas, impor- te del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de de- mora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta resolución podrá interpo- nerse en este Juzgado recurso de ape- lación en el plazo de cinco días a con- tar desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgan- do en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Numero 4231

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzga- do de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado senten- cia cuyo encabezamiento y parte dis- positiva son del tenor literal si- guiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a uno de fe- brero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 472/92-A seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como deman- dante, Textile Organization Potosi, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, bajo la dirección del Letrado don Fer- nando Martínez Garrido, contra la Embajada Comunidad de Bienes, don Luis Francisco Otero Villaplana, do- ña Estrella Ródenas Villaplana y do- ña Isabel Otero Villaplana, declara- dos en rebeldía, sobre pago de canti- dad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta ha- cer trance y remate de los bienes em- bargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de trescien- tas yintisiete mil cuarenta y nueve pesetas, por capital, más los intereses correpondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresa- mente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Ci- vil, a no ser que por la parte ejecutan- te se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Bole- tín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demanda- dos, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace sa- ber que no siendo firma la sentencia transcrita, contra la misma cabe in- terponer recurso de apelación en am- bos efectos ante este Juzgado en tér- mino de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro I presente.

Dado en Murcia a veintiséis de fe- brero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Se- cretario.

Numero 3155

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 3155, aparecido en el B.O.R.M. número 73, de fecha 30 de marzo de 1993, se rectifica en lo si- guiente:

Donde dice: "... habiéndose señala- do para dicho acto los días veintisiete de mayo, todas ellas a las ..."; debe de- cir: "... habiéndose señalado para di- cho acto los días veintisiete de mayo, veinticuatro de junio y veintidós de julio del presente año, todas ellas a las ...".